

sin que en ello se ponga ni Condicion poner en barato
ni Contradicion que yo por la presente le doi por Me
ruido á todo efecto y poder para el presente Cado
que por Vosotros ó alguno á el no sea Almirante no ó
tante qua le quier de los, Escriuutos, Voto, y Condum
bros, que cerca de ello tengan. Mando á las Personas
que al presente tienen las Juras de mi Justicia de esta
dha Ciudad, que luego las den y entreguen al Teniente
Brigadier Don Juan Antonio de Lando y Pardo,
y no toquen mas de ellas Voto de las penas en que in
curren los que van á oficios Públicos sin facultad
y que conozca de todos los negocios que sean Co
metidos á mis Consejeros y Jueces de Residencia
sus Antecedentes aunque sea fuera de su Jurisdiccion
y conforme á las Comisiones que le fueren dadas
haga á las partes Justicia. Mando á vos el
expresado Conde que de Vuestros propios de
al Refido de Juan Antonio de Lando y Pardo
ó otros tantos más de Valaxio como Heis Acordam
brado de á los otros Consejeros que hasta aquí

